



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

Gaceta Parlamentaria

Año XXIV

Palacio Legislativo de San Lázaro, jueves 3 de diciembre de 2020

Número 5665-RA-3

CONTENIDO

Reservas

Al dictamen de la Comisión de Protección Civil y Prevención de Desastres, con proyecto de decreto por el que se expide la Ley General de Gestión Integral del Riesgo de Desastres y Protección Civil, presentadas por el Grupo Parlamentario del PRI

Anexo RA-3

Jueves 3 de diciembre



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIV LEGISLATURA

**GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI
CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIV LEGISLATURA**

DIPUTADOS
FEDERALES



LXIV LEGISLATURA

Cámara de Diputados, a 2 de diciembre de 2020

Diputada Dulce María Sauri Riancho
Presidenta de la Mesa Directiva de la
Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión
Presente.

10

Quien suscribe, Dip. Ma. Sara Rocha Medina integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, PRESENTO LA SIGUIENTE RESERVA AL ARTÍCULO 74, SEGUNDO PÁRRAFO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE LA DEL DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO DE DESASTRES Y PROTECCIÓN CIVIL, inscrito en el Orden del Día de la sesión ordinaria del día de hoy miércoles 2 de diciembre de 2020.

LEY GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO DE DESASTRES Y PROTECCIÓN CIVIL

Dice	Debe decir
<p>Artículo 74. ...</p> <p>El Gobierno Federal podrá otorgar subsidios a las entidades federativas conforme a los recursos que, en su caso, sean aprobados para dicho fin en el Presupuesto de Egresos de la Federación, sin rebasar las aportaciones que hubiesen realizado en el ejercicio fiscal correspondiente las entidades federativas y, en su caso, los municipios y demarcaciones territoriales.</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p>Artículo 74. ...</p> <p>El Gobierno Federal otorgará subsidios a las entidades federativas conforme a los recursos que, en su caso, sean aprobados para dicho fin en el Presupuesto de Egresos de la Federación, sin rebasar las aportaciones que hubiesen realizado en el ejercicio fiscal correspondiente las entidades federativas, los municipios y demarcaciones territoriales.</p> <p>...</p> <p>...</p>

ATENTAMENTE

Dip. _____

H. CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
SECRETARÍA TÉCNICA

03 DIC. 2020

CÁMARA
DIPUTADOS

RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

Hora: 14:18



**GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI
CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIV LEGISLATURA**

DIPUTADOS
FEDERALES



LXIV LEGISLATURA

Cámara de Diputados, a 3 de diciembre de 2020

Diputada

Dulce María Sauri Riancho

Presidenta de la Mesa Directiva de la H. Cámara de Diputados Presente

11

Quien suscribe, la **Diputada Ana Lilia Herrera Anzaldo**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presento las siguientes **reservas al artículo 94, se adiciona un artículo 95 recorriéndose el subsecuente, de la Ley General de Gestión Integral del Riesgo de Desastres y Protección Civil del Dictamen con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley General de Gestión Integral del Riesgo de Desastres y Protección Civil**, inscrito en el Orden del Día de la sesión ordinaria del día de hoy jueves 3 de diciembre de 2020.

Ley General de Gestión Integral del Riesgo de Desastres y Protección Civil

DICE	DEBE DECIR
<p>Artículo 94. Las autoridades de los distintos órdenes de gobierno que autoricen la modificación de uso de suelo en zonas de alto riesgo, así como la emisión de licencias y/o manifestaciones de construcción en las mismas se harán acreedores a las sanciones administrativas, civiles y penales aplicables.</p>	<p>Artículo 94. Se considerará como delito grave la construcción, edificación, realización de obras de infraestructura y los asentamientos humanos que se lleven a cabo en una zona determinada sin elaborar un análisis de riesgos y, en su caso, definir las medidas para su reducción, tomando en consideración la normatividad aplicable y los Atlas municipales, de las entidades federativas y el Nacional y no cuenten con la autorización de la autoridad correspondiente.</p> <p>Las autoridades de los distintos órdenes de gobierno que autoricen la modificación de uso de suelo en zonas de alto riesgo, así como la emisión de licencias y/o manifestaciones de construcción en las mismas se harán acreedores a las sanciones administrativas, civiles y penales aplicables.</p>



H. CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
SECRETARÍA TÉCNICA

03 DIC. 2020

RECEBIDO
SALÓN DE SESIONES

Nombre:  Hora: 14:18



**GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI
CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIV LEGISLATURA**

DIPUTADOS
FEDERALES



LXIV LEGISLATURA

DICE	DEBE DECIR
<p><i>Sin correlativo</i></p> <p>Artículo 95. La violación a esta Ley, a las leyes estatales en la materia, por particulares y personas servidoras públicas, dará origen a la responsabilidad y sanciones en los términos que establecen la Ley General de Responsabilidad Administrativa y la legislación civil y penal correspondiente.</p>	<p>Artículo 95. La autorización de permisos de uso de suelo o de utilización que emitan los servidores públicos de cualquiera de los tres niveles de gobierno, sin que estos cuenten con la aprobación correspondiente, se considerará una conducta grave, la cual se sancionará de acuerdo con la Ley de Responsabilidad de los Servidores Públicos respectiva, además de constituir un hecho delictivo en los términos de esta Ley y de las demás disposiciones legales aplicables.</p> <p>Artículo 96. La violación a esta Ley, a las leyes estatales en la materia, por particulares y personas servidoras públicas, dará origen a la responsabilidad y sanciones en los términos que establecen la Ley General de Responsabilidad Administrativa y la legislación civil y penal correspondiente.</p>

Atentamente


Diputada Ana Lilia Herrera Anzaldo

C.c.p. Diputado René Juárez Cisneros.- Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.
C.c.p. Lic. Hugo Rosas de León.- Secretario de Servicios Parlamentarios.-Presente.



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIV LEGISLATURA

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI
CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIV LEGISLATURA

DIPUTADOS
FEDERALES



LXIV LEGISLATURA

Cámara de Diputados, 3 de diciembre de 2020

Diputada Dulce María Sauri Riancho
Presidenta de la Mesa Directiva de la
Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión
Presente.

12

Quien suscribe, **Dip. Fernando Galindo Favela**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presento reserva al **artículo 4 para agregar dos fracciones** al Dictamen de la Comisión de Comisión de Protección Civil y Prevención de Desastres con Proyecto de Decreto por el Que se Expide la Ley General de Gestión Integral del Riesgo de Desastres y Protección Civil, inscrito en el Orden del Día de la sesión ordinaria del día de hoy jueves 03 de diciembre de 2020.

Dictamen de la Comisión de Comisión de Protección Civil y Prevención de Desastres con Proyecto de Decreto por el Que se Expide la Ley General de Gestión Integral del Riesgo de Desastres y Protección Civil

DICE	DEBE DECIR
<p>Artículo 4... I al LVII.</p> <p>Sin correlativo</p>	<p>Artículo 4... I al LVII.</p> <p>LVIII.- Damnificado: Persona afectada por un agente perturbador, ya sea que haya sufrido daños en su integridad física o un perjuicio en sus bienes de tal manera que requiere asistencia externa para su subsistencia; considerándose con esa condición en tanto no se concluya la emergencia o se restablezca la situación de normalidad previa al desastre;</p> <p>LIX.- Zona de Desastre: Espacio territorial determinado en el tiempo por la declaración formal de la autoridad competente, en virtud del desajuste que sufre en su estructura social, impidiéndose el cumplimiento normal de las actividades de la comunidad;</p>

IL. CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
SECRETARÍA TÉCNICA

03 DIC. 2020

RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

14:18

Atentamente

Fernando Galindo Favela P.A.
Dip. Fernando Galindo Favela



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIV LEGISLATURA

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI
CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIV LEGISLATURA

DIPUTADOS
FEDERALES



LXIV LEGISLATURA

Cámara de Diputados, 3 de diciembre de 2020

Diputada Dulce María Sauri Riancho
Presidenta de la Mesa Directiva de la
Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión
Presente.

13

Quien suscribe, **Dip. Fernando Galindo Favela**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presento reserva para modificar el **artículo 11** al Dictamen de la Comisión de Comisión de Protección Civil y Prevención de Desastres con Proyecto de Decreto por el Que se Expide la Ley General de Gestión Integral del Riesgo de Desastres y Protección Civil, inscrito en el Orden del Día de la sesión ordinaria del día de hoy jueves 03 de diciembre de 2020.

Dictamen de la Comisión de Comisión de Protección Civil y Prevención de Desastres con Proyecto de Decreto por el Que se Expide la Ley General de Gestión Integral del Riesgo de Desastres y Protección Civil

DICE	DEBE DECIR
<p>Artículo 11. La Federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales deberán establecer, regular e instrumentar las acciones para la prevención, mitigación y adaptación al cambio climático, de conformidad con esta Ley, la Ley en la materia, los tratados internacionales suscritos y demás disposiciones jurídicas aplicables, en materia de gestión integral del riesgo de desastres y protección civil.</p>	<p>Artículo 11. La Federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales deberán establecer, regular e instrumentar las acciones para la prevención, mitigación y adaptación al cambio climático, de conformidad con esta Ley, la Ley en la materia, los tratados internacionales suscritos y demás disposiciones jurídicas aplicables, en materia de gestión integral del riesgo de desastres y protección civil.</p> <p>La Federación a través de la Secretaría de Hacienda y crédito Público deberá garantizar que cada ejercicio fiscal esté disponible recursos equivalentes al 0.5 por ciento del gasto programable para las provisiones de recursos para llevar a cabo acciones preventivas o ejecutar programas de gestión del riesgo de desastres y protección civil y proyectos para atender los daños ocasionados por desastre a causa de una amenaza natural.</p>

II CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
SECRETARÍA TÉCNICA
03 DIC. 2020
FERNANDO GALINDO FAVELA
14:18

Atentamente

Dip. Fernando Galindo Favela

Fernando Galindo Favela P.A.



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIV LEGISLATURA

**GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI
CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIV LEGISLATURA**

DIPUTADOS
FEDERALES



LXIV LEGISLATURA

Cámara de Diputados, 3 de diciembre de 2020

Diputada Dulce María Sauri Riancho
Presidenta de la Mesa Directiva de la
Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión
Presente.

14

Quien suscribe, Dip. Fernando Galindo Favela, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presento reserva al artículo 4 al De la Comisión de Protección Civil y Prevención de Desastres, con proyecto de decreto por el que se expide la Ley General de Gestión Integral del Riesgo de Desastres y Protección Civil, inscrito en el Orden del Día de la sesión ordinaria del día de hoy jueves 03 de diciembre de 2020.

Dictamen de la De la Comisión de Protección Civil y Prevención de Desastres, con proyecto de decreto por el que se expide la Ley General de Gestión Integral del Riesgo de Desastres y Protección Civil

DICE	DEBE DECIR
Artículo 4... I al XXIX XXX. Identificación del Riesgo: Reconocimiento y valoración de las pérdidas y daños probables sobre las personas, sus bienes, la infraestructura estratégica, la planta productiva, el patrimonio cultural, el medio ambiente y su distribución geográfica, a través del análisis de los peligros y las condiciones de vulnerabilidad y exposición; incluye el análisis de las causas y factores que han contribuido a la generación de los riesgos, así como escenarios probables; XXXI al LVII...	Artículo 4... I al XXIX XXX. Identificación del Riesgo: Reconocimiento y valoración de las pérdidas y daños probables sobre las personas, sus bienes, la infraestructura estratégica, la planta productiva, el patrimonio cultural, el medio ambiente y su distribución geográfica, a través del análisis de los peligros y las condiciones de vulnerabilidad y exposición; incluye el análisis de los factores que han contribuido a la generación de los riesgos, así como escenarios probables; XXXI al LVII...

Atentamente

Dip. Fernando Galindo Favela

H. CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
SECRETARÍA TÉCNICA

03 DIC. 2020

RECIBIDO
CÁMARA DE DIPUTADOS
COMISIÓN DE SESIONES
Hora: 14:22



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIV LEGISLATURA

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI
CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIV LEGISLATURA

DIPUTADOS
FEDERALES



LXIV LEGISLATURA

Cámara de Diputados, 3 de diciembre de 2020

15

Diputada Dulce María Sauri Riancho
Presidenta de la Mesa Directiva de la
Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión
Presente.

Quien suscribe, **Dip. Fernando Galindo Favela**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presento reserva al **artículo 4** al De la Comisión de Protección Civil y Prevención de Desastres, con proyecto de decreto por el que se expide la Ley General de Gestión Integral del Riesgo de Desastres y Protección Civil, inscrito en el Orden del Día de la sesión ordinaria del día de hoy jueves 03 de diciembre de 2020.

Dictamen de la De la Comisión de Protección Civil y Prevención de Desastres, con proyecto de decreto por el que se expide la Ley General de Gestión Integral del Riesgo de Desastres y Protección Civil

DICE	DEBE DECIR
<p>Artículo 4... I al XXIII</p> <p>XXIV Desastre: Al resultado de la ocurrencia de una o más amenazas de origen natural o derivado de actividades humanas, que cuando acontecen en un tiempo y en una zona determinada, causan daños y pérdidas y que por su magnitud exceden la capacidad de respuesta de una comunidad afectada;</p> <p>XXV al LVII...</p>	<p>Artículo 4... I al XXIII</p> <p>XXIV. Desastre: Al resultado de la ocurrencia de uno o más agentes perturbadores severos y o extremos, concatenados o no, de origen natural, de la actividad humana o aquellos provenientes del espacio exterior, que cuando acontecen en un tiempo y en una zona determinada, causan daños y que por su magnitud exceden la capacidad de respuesta de la comunidad afectada;</p>

Atentamente

[Handwritten signature]
Dip. Fernando Galindo Favela

CÁMARA DE DIPUTADOS
COMISIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL Y PREVENCIÓN DE DESASTRES
SECRETARÍA TÉCNICA

03 DIC. 2020

RECIBIDO
COMISIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL Y PREVENCIÓN DE DESASTRES

14:22

Nom. *[Handwritten signature]*



**GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI
CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIV LEGISLATURA**



Cámara de Diputados, 3 de diciembre de 2020

16

Diputada Dulce María Sauri Riancho
Presidenta de la Mesa Directiva de la
Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión
Presente.

Quien suscribe, **Dip. Fernando Galindo Favela**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presento reserva al **artículo 3** al De la Comisión de Protección Civil y Prevención de Desastres, con proyecto de decreto por el que se expide la Ley General de Gestión Integral del Riesgo de Desastres y Protección Civil, inscrito en el Orden del Día de la sesión ordinaria del día de hoy jueves 03 de diciembre de 2020.

Dictamen de la De la Comisión de Protección Civil y Prevención de Desastres, con proyecto de decreto por el que se expide la Ley General de Gestión Integral del Riesgo de Desastres y Protección Civil

DICE	DEBE DECIR
Artículo 3º Las autoridades de los distintos órdenes de gobierno que participan en el Sistema Nacional de Gestión Integral del Riesgo de Desastres y Protección Civil adoptarán las medidas y acciones en la materia con pleno respeto, protección y garantía de los derechos humanos y dignidad de las personas para lograr progresivamente su plena efectividad, tomando en cuenta la perspectiva intercultural, de género, sustentabilidad, etaria, inclusión, accesibilidad y diseño universal para proteger a las personas y comunidades, sus bienes, propiedades, animales de compañía y de servicio, el medio ambiente y el patrimonio de la nación, hasta el máximo de los recursos de que el Estado disponga.	Artículo 3º Las autoridades de los distintos órdenes de gobierno que participan en el Sistema Nacional de Gestión Integral del Riesgo de Desastres y Protección Civil adoptarán las medidas y acciones en la materia con pleno respeto, protección y garantía de los derechos humanos y dignidad de las personas para lograr progresivamente su plena efectividad, tomando en cuenta la perspectiva intercultural, de género, sustentabilidad, etaria, inclusión, accesibilidad y diseño universal para proteger a las personas y comunidades, sus bienes, propiedades, animales de compañía y de servicio, el medio ambiente, la infraestructura pública estatal y federal pública y el patrimonio de la nación, hasta el máximo de los recursos de que el Estado disponga.

Atentamente

[Handwritten signature]
Dip. Fernando Galindo Favela

RECIBIDO
03 DIC. 2020
14:22
Nombre: *[Signature]*



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIV LEGISLATURA

**GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI
CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIV LEGISLATURA**

DIPUTADOS
FEDERALES



LXIV LEGISLATURA

Cámara de Diputados, 3 de diciembre de 2020

Diputada Dulce María Sauri Riancho
Presidenta de la Mesa Directiva de la
Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión
Presente.

17

Quien suscribe, **Dip. Fernando Galindo Favela**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presento reserva al **artículo 2** al De la Comisión de Protección Civil y Prevención de Desastres, con proyecto de decreto por el que se **expide** la Ley General de Gestión Integral del Riesgo de Desastres y Protección Civil, inscrito en el Orden del Día de la sesión ordinaria del día de hoy jueves 03 de diciembre de 2020.

Dictamen de la De la Comisión de Protección Civil y Prevención de Desastres, con proyecto de decreto por el que se **expide** la Ley General de Gestión Integral del Riesgo de Desastres y Protección Civil

DICE	DEBE DECIR
<p>Artículo 2º Las bases de coordinación objeto de esta ley tienen como finalidad la reducción sustancial del riesgo de desastres y de las pérdidas ocasionadas por los desastres, tanto en vidas, medios de subsistencia y salud como en bienes económicos, físicos, sociales, culturales y ambientales de las personas, las localidades, así como prevenir la aparición de nuevos riesgos de desastres y reducir los existentes implementando medidas integradas e inclusivas de índole económica, estructural, jurídica, social, sanitaria, cultural, educativa, ambiental, tecnológica, política e institucional que prevengan y reduzcan el grado de exposición a las amenazas y la vulnerabilidad a los desastres, aumenten la preparación para la respuesta y la recuperación y refuercen de ese modo la resiliencia.</p>	<p>Artículo 2º Las bases de coordinación objeto de esta ley tienen como finalidad la reducción sustancial del riesgo de desastres y de las pérdidas ocasionadas por los desastres, tanto en vidas, medios de subsistencia y salud como en bienes económicos, físicos, sociales, culturales y ambientales de las personas, las localidades, infraestructura pública estatal y federal así como prevenir la aparición de nuevos riesgos de desastres y reducir los existentes implementando medidas integradas e inclusivas de índole económica, estructural, jurídica, social, sanitaria, cultural, educativa, ambiental, tecnológica, política e institucional que prevengan y reduzcan el grado de exposición a las amenazas y la vulnerabilidad a los desastres, aumenten la preparación para la respuesta y la recuperación y refuercen de ese modo la resiliencia.</p>

Atentamente

Fernando Galindo Favela PA
Dip. Fernando Galindo Favela

EL CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
SECRETARÍA TÉCNICA

03 DIC. 2020

RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES
14:23



**GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI
CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIV LEGISLATURA**



Cámara de Diputados, 3 de diciembre de 2020

Diputada Dulce María Sauri Riancho
Presidenta de la Mesa Directiva de la
Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión
Presente.

18

Quien suscribe, Dip. Fernando Galindo Favela, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presento reserva para modificar el artículo 10 al Dictamen de la Comisión de Comisión de Protección Civil y Prevención de Desastres con Proyecto de Decreto por el Que se Expide la Ley General de Gestión Integral del Riesgo de Desastres y Protección Civil, inscrito en el Orden del Día de la sesión ordinaria del día de hoy jueves 03 de diciembre de 2020.

Dictamen de la Comisión de Comisión de Protección Civil y Prevención de Desastres con Proyecto de Decreto por el Que se Expide la Ley General de Gestión Integral del Riesgo de Desastres y Protección Civil

DICE	DEBE DECIR
<p>Artículo 10... I al IV...</p> <p>V. Incluir en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación de cada ejercicio fiscal, las provisiones de recursos para llevar a cabo acciones preventivas o ejecutar programas de gestión del riesgo de desastres y protección civil y proyectos para atender los daños ocasionados por desastre a causa de una amenaza natural, así como la adquisición de instrumentos de administración y transferencia del riesgo de desastre, en términos de lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;</p>	<p>Artículo 10... I al IV...</p> <p>V. Incluir en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación de cada ejercicio fiscal el 0.5 por ciento del gasto programable como las provisiones de recursos para llevar a cabo acciones preventivas o ejecutar programas de gestión del riesgo de desastres y protección civil y proyectos para atender los daños ocasionados por desastre a causa de una amenaza natural, así como la adquisición de instrumentos de administración, seguros catastróficos y transferencia del riesgo de desastre, en términos de lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;</p> <p>Durante el ejercicio fiscal los recursos aprobados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el cumplimiento de esta Ley deberán ser irreductibles e intransferibles a otras actividades o programas presupuestarios que no cumplan con lo establecido en esta Ley.</p>

II CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
SECRETARÍA TÉCNICA

03 DIC. 2020

RECIBIDO

14:23

Atentamente

Dip. Fernando Galindo Favela

Fernando Galindo Favela PA



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIV LEGISLATURA

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI
CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIV LEGISLATURA

DIPUTADOS
FEDERALES



LXIV LEGISLATURA

19

Cámara de Diputados, 3 de diciembre de 2020

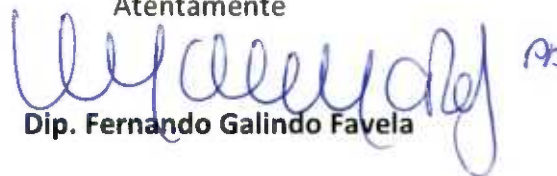
Diputada Dulce María Sauri Riancho
Presidenta de la Mesa Directiva de la
Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión
Presente.

Quien suscribe, **Dip. Fernando Galindo Favela**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presento reserva al **artículo 4** al Dictamen de la Comisión de Comisión de Protección Civil y Prevención de Desastres con Proyecto de Decreto por el Que se Expide la Ley General de Gestión Integral del Riesgo de Desastres y Protección Civil, inscrito en el Orden del Día de la sesión ordinaria del día de hoy jueves 03 de diciembre de 2020.

Dictamen de la Comisión de Comisión de Protección Civil y Prevención de Desastres con Proyecto de Decreto por el Que se Expide la Ley General de Gestión Integral del Riesgo de Desastres y Protección Civil

DICE	DEBE DECIR
Artículo 4... I al LVII.	Artículo 4... I al LVII.
Sin correlativo	LVIII.- Evaluación de los daños en la zona de desastre para iniciar la recuperación y reconstrucción establecida en el Capítulo III de esta Ley.

Atentamente


Dip. Fernando Galindo Favela

H. CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
SECRETARÍA TÉCNICA
03 DIC. 2020
RECEBIDO
SALÓN DE SESIONES
Hora: 14:30
Nombre: 

Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, LXIV Legislatura**Junta de Coordinación Política**

Diputados: Moisés Ignacio Mier Velazco, presidente, MORENA; Juan Carlos Romero Hicks, PAN; René Juárez Cisneros, PRI; Reginaldo Sandoval Flores, PT; Izcóatl Tonatiuh Bravo Padilla, MOVIMIENTO CIUDADANO; Jorge Arturo Argüelles Victorero, PES; Arturo Escobar y Vega, PVEM; Verónica Beatriz Juárez Piña, PRD.

Mesa Directiva

Diputados: Dulce María Sauri Riancho, presidenta; vicepresidentes, María de los Dolores Padierna Luna, MORENA; Xavier Azuara Zúñiga, PAN; Ma. Sara Rocha Medina, PRI; secretarios, María Guadalupe Díaz Avilez, MORENA; Karen Michel González Márquez, PAN; Martha Hortensia Garay Cadena, PRI; PT; Carmen Julieta Macías Rábago, MOVIMIENTO CIUDADANO; Héctor René Cruz Aparicio, PES; Lyndiana Elizabeth Bugarín Cortés, PVEM; Mónica Bautista Rodríguez, PRD.

Secretaría General**Secretaría de Servicios Parlamentarios****Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados**

Director: Juan Luis Concheiro Bórquez, **Edición:** Casimiro Femat Saldivar, Ricardo Águila Sánchez, Antonio Mariscal Pioquinto.

Apoyo Documental: Dirección General de Proceso Legislativo. **Domicilio:** Avenida Congreso de la Unión, número 66, edificio E, cuarto nivel, Palacio Legislativo de San Lázaro, colonia El Parque, CP 15969. Teléfono: 5036 0000, extensión 54046. **Dirección electrónica:** <http://gaceta.diputados.gob.mx/>